



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 006-2001-I/TC

Lima, 7 de mayo de 2001.

VISTA:

La Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por cinco mil setenta y siete ciudadanos, con firmas debidamente comprobadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra el inciso c) del artículo 22 de la Ley N° 26397, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27368; y,

ATENDIENDO A:

1. Que la demanda cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 26, 29 y 30, inciso 3, de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional.
2. Que, con fecha dos de Mayo de 2001, este Tribunal ha admitido la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Ilustre Colegio de Abogados de Lima contra el inciso c) del artículo 22 de la Ley N° 26397, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27368, pretensión sustancialmente igual a la presente demanda de inconstitucionalidad, por lo que deben acumularse ambos procesos;

RESUELVE:

Admitir a trámite la demanda, correr traslado al Congreso de la República por el término de ley, debiendo acumularse los autos con el Expediente N° 003-2001-I/TC; notificándose.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
DIAZ VALVERDE
NUGENT
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCIA MARCELO

W. Aguirre Roca
S. Rey Terry
Diaz Valverde
Nugent
Acosta Sanchez
Revoredo Marsano
Garcia Marcelo

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR